



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
**Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829**  
**Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**ESTADO No. 017 del nueve (9) de febrero del 2022**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2019-00149-01	ORDINARIO	08-02-2022	JOSE MIGUEL SCHILLER MERCADO	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas por las partes, tanto demandante como demandada, se ordena correr traslado por el término de cinco días a las partes con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 391
2	47-001-31-05-004-2016-00267-01	ORDINARIO	08-02-2022	MYRIAM VICTORIA DIAZ GRANADOS ROBLES	COLFONSOS S.A Y NORELLIS DE JESUS CASTAÑO MUNIVE	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 289
3	47-001-31-05-004-2012-00186-01	ORDINARIO	08-02-2022	ISABEL CRISTINA ORTIZ MENDOZA - ANUAR JOSE RAMIREZ ORTIZ	COLPENSIONES, Vinculada AMARILIS DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ y su hija menor KASANDRA RAMIRA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término</p>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 486

					RAMIREZ	de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>		
4	47-001-31-05-004-2017-00297-01	ORDINARIO	08-02-2022	CLAUDIA PATRICIA PEREZ TORRECILLA	SOMESA S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 481
5	47-001-31-05-004-2018-00365-01	ORDINARIO	08-02-2022	MANUEL ALFONSO ILLIDGE ROBLES	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días.  Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 484
6	47-001-31-05-003-2018-00406-02	ORDINARIO	08-02-2022	LEOMARA DEL CARMEN GALLO MENDOZA	PORVENIR S.A., MARTHA BEATRIZ ROVIRA CAMPO Y NOREXY LOPEZ CAMPO	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 441
7	47-288-31-05-001-2019-00009-01	ORDINARIO	08-02-2022	ALFONSO SEGUNDO MIRANDA TABORDA	LUZ DARY ANGARITA MANRIQUE	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 479
8	47-001-31-05-001-2019-00161-01	ORDINARIO	08-02-2022	CARMEN ESTHER CANTILLO DE MOLINA	UG.P.P. Y RUTH MARINA POLO LEA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 477

						traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>		
9	47-001-31-05-004-2019-00417-01	ORDINARIO	08-02-2022	RAFAEL PATRICIO ARVILLA VASQUEZ	PROCESOS DE LA COSTA SAS, ESE "ALEJANDRO PROSPERO REVEREND" Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 482
10	47-001-31-05-004-2020-00027-01	ORDINARIO	08-02-2022	ANA CAROLINE BORJA BERNAL	SOMESA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 487
11	47-001-31-05-004-2021-00106-01	ORDINARIO	08-02-2022	EMELINA PERALTA AVENDAÑO	COLPENSIONES Y PORVENIR	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 485
12	47-001-31-05-003-2021-00186-01	ORDINARIO	08-02-2022	ANTONIO DE JESÚS TORRES CASTRO	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 443
13	47-001-31-05-002-2021-00202-01	ORDINARIO	08-02-2022	ALEXEY ALFONSO BERMUDEZ CUCUNUBÁ	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del año en 2020, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 444

						vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. <a href="#">Ver Auto</a>		
14	47-001-31-05-005-2016-00125-02	ORDINARIO	08-02-2022	EDGARDO ORLANDO GALOFRE SÁNCHEZ	PROTECCIÓN S.A, NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el nueve de junio de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 510
15	47-001-31-05-001-2019-00356-01	ORDINARIO	08-02-2022	ANASTAS PERKIN SANCHEZ RODRIGUEZ	CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS S.A.S	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el dos de diciembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 124
16	47-001-31-05-001-2019-00386-01	ORDINARIO	08-02-2022	LEONOR DE LOS	COLPENSIONES Y PORVENIR	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida	Dr. LAFAURIE	L 51

				ANGELES ACOSTA FONTALVO	S.A	<p>el 13 de octubre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	PACHECO	F 512
17	47-001-31-05-004-2020-00108-01	ORDINARIO	08-02-2022	BRENDA PAOLA GOMEZ BLANCO .	COLOMBIAN OUTSOURCING SOLUTIONS SAS Y COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA -COMCEL y el llamado en garantía S EGUROS DEL ESTADO S.A	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 17 de agosto de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 509
18	47-001-31-05-001-2020-00113-01	ORDINARIO	08-02-2022	YANELIS MARÍA CANTILLO AMARIS .	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 515

						<p>1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
19	47-001-31-05-004-2020-00146-01	ORDINARIO	08-02-2022	EDMUNDO RAFAEL HENRIQUEZ MUÑOZ	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 22 de julio de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 506
20	47-001-31-05-004-2020-00183-01	ORDINARIO	08-02-2022	MERCEDES ISABEL SAUMETH ESCOBAR	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020,</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 508

						<p>se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
21	47-001-31-05-003-2021-00040-01	ORDINARIO	08-02-2022	GUSTAVO RAFAEL POLO PAVAJEAU	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2021, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 511
22	47-001-31-05-001-2021-00050-01	ORDINARIO	08-02-2022	ELKIN GEOVANNY RIVAS ROYET	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 23 de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtir ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 514

						<p>Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
23	47-001-31-05-004-2021-00073-01	ORDINARIO	08-02-2022	CELSO ENRIQUE LACERA NAVARRO	COLPENSIONES	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 27 de julio de 2021, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 507
24	47-001-31-05-003-2017-00471-02	EJECUTIVO	08-02-2022	JOSÉ ANTONIO GUERRA LÓPEZ	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 71
25	47-001-31-05-002-2019-00281-01	ORDINARIO	08-02-2022	ADINA MARINA AYALA PAREJO	COLPENSIONES y el vinculado RIAD CADAVID SAGHIR	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 314
26	47-001-31-05-001-2019-00344-01	ORDINARIO	08-02-2022	LUIS ALFREDO ESCOBAR CASTILLO	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 442

						Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>		
27	47-001-31-05-003-2019-00356-01	ORDINARIO	08-02-2022	PABLO EMILIO VASQUEZ MURILLO	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 124
28	47-001-31-05-004-2020-00114-01	ORDINARIO	08-02-2022	JESUS ALBERTO VARGAS VELEZ	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 476
29	47-001-31-05-005-2021-00029-01	ORDINARIO	08-02-2022	HUGO ALONSO OROZCO OROZCO	COLPENSIONES	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 269
30	47-001-31-05-005-2020-00210-01	ORDINARIO	08-02-2022	ARTURO DAVID ARCIA HOYOS	PORVENIR S.A y COLPENSIONES.	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-005-2020-00210-01, adelantado por ARTURO DAVID ARCIA HOYOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y PORVENIR S.A.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 30 de abril de 2021, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 74

						<p>anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
31	47-245-31-05-001-2019-00084-01	ORDINARIO	08-02-2022	NELSON AMADOR PALOMINO	<p>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO SANTODOMINGO MARTINEZ</p>	<p>Visto el informe secretarial allegado mediante correo institucional y una vez revisado el mismo, sería esta la oportunidad para desatar el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido en primera instancia; sin embargo, se observa que el presente proceso se haya incompleto, toda vez, que al intentar abrir el documento PDF – Expediente Nelson Amador, el mismo no permite su apertura, su reproducción.</p> <p>Por tanto, se ordena devolver este expediente digital a través de la Secretaría de esta Sala Laboral al juzgado de origen, para lo de su conocimiento. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 157

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de febrero de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*  
**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**